

Subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19 (Código de Registro de Ayudas COM008).

Extracto de la Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria BOCYL 18-5-2020 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/506100>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Objeto.

Las presentes subvenciones, con el fin de garantizar la pervivencia del sector comercial de la Comunidad de Castilla y León, tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión dirigidos a la digitalización de los establecimientos comerciales minoristas de la Comunidad, a su adaptación ante la situación de emergencia derivada del COVID-19 y a garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano en su medio rural, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

A los efectos de las presentes subvenciones se entiende por abastecimiento de productos de carácter cotidiano la venta de alimentación, droguería y perfumería

Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, que realicen las inversiones subvencionadas dentro del período subvencionable establecido en las convocatorias, que se hayan visto afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19 y que cumplan los siguientes **requisitos**:

a) Tener la condición de PYME de conformidad con los requisitos establecidos para ello por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

b) Desarrollar su actividad comercial de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.

c) La actividad principal en cuanto a volumen de negocio que desarrollen en el establecimiento comercial para el que se solicita la subvención debe ser estricta y exclusivamente comercial y minorista conforme a la división 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), quedando excluidos los siguientes grupos o clases, sin perjuicio de las exclusiones que puedan establecerse en las convocatorias:

I. Clase 47.26.– Comercio al por menor de productos del tabaco en establecimientos especializados.

II. Clase 47.30.– Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

III. Clase 47.73.– Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.

IV. Grupo 47.8.– Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos, salvo que se den las circunstancias establecidas en la base tercera 2. g) párrafo segundo.

V. Grupo 47.9.– Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

d) Teniendo en cuenta su obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, al menos para los procedimientos derivados de las convocatorias efectuadas al amparo de las presentes bases, la persona que designen a efectos de notificaciones deberá, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, estar dada de alta en el buzón electrónico del ciudadano, para lo cual debe acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y estar suscrita a este procedimiento.

2.– Quedan excluidas de las presentes subvenciones las entidades franquiciadoras.

3.– No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.– Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha

obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Bases reguladoras.

Se encuentran reguladas en la Orden EEI/376/2020, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 91, de 8 de mayo de 2020.

Actividades y gastos subvencionables.

Podrán subvencionarse, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, los proyectos de inversión que cumplan los siguientes **requisitos**:

Su finalidad debe ser:

- a) Su adecuación para el ejercicio de la actividad comercial tras la situación de emergencia derivada del COVID-19.
- b) Su digitalización mediante la implantación, sobre la base de la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, de sistemas de gestión y/o de comercialización del establecimiento comercial, especialmente la implementación de plataformas de venta online o de sistemas de teletrabajo, o la introducción de mejoras en los sistemas ya existentes, así como la realización de actuaciones promocionales basadas igualmente en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- c) Garantizar, mediante la adquisición de vehículos, el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, entendiéndose por tal la venta de alimentación, droguería y perfumería, en uno o en varios de los municipios que se establezcan en las convocatorias.
- d) O bien varias de las anteriores a la vez.

Requisitos de los gastos subvencionables establecidos en la base reguladora tercera.

Cuantía.



La cuantía de la subvención, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, será de un 50% del presupuesto aceptado, o, en el supuesto de proyectos ejecutados en, o vinculados a, establecimientos comerciales ubicados en alguno de los municipios que se determinen en las convocatorias, de un 60% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

- a) No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 1.000 euros.
- b) El presupuesto máximo aceptado por cada establecimiento para el que se solicite será:
 - a. Para la adquisición de vehículos de 15.000 euros.
 - b. Para el resto de gastos en su conjunto de 10.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León **hasta 31 de octubre de 2020.**

Información COVID-19

Infórmate aquí

